



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| RADICADO | 05001-31-03-013-2018-00493 00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS |
| DEMANDADO | LOGISSALUD S.A.S- CORPORACION GENESIS SALUD IPS- LUIS BAYRON GIL LONDOÑO |
| PROVIDENCIA | AUTO 2644V |
| DECISIÓN | Decreta secuestro- realiza despacho |

En atención al escrito presentado por el apoderado demandante, quien solicitó el secuestro del inmueble embargado, a lo que este Despacho accede a lo solicitado y en consecuencia, se decreta el secuestro del Derecho del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **001-1298785** y se ordena comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA MEDIDAS CAUTELARES, con el fin de que sean ellos los encargados de realizar la diligencia de secuestro del DERECHO de inmueble de propiedad del demandado LUIS BAYRON GIL LONDOÑO .

El comisionado cuenta con facultades para fijar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, con facultades de allanar en caso de ser necesario, nombrar, posesionar y reemplazar al secuestre que se encuentre inscripto en la lista oficial de auxiliares de la justicia (Cfr. Art. 37 y Sgtes. C.G.P. Se nombra como secuestre a **LA SOCIEDAD INSOP S.A.S.. QUE SE LOCALIZA EN LA CARRERA 41 36 SUR 67 OF. 305 ENVIGADO TEL. 3329206** Por la secretaria de ejecución para los juzgados de circuito se ordena realizar el despacho correspondiente.

Así mismo, el Despacho ordena citar al acreedor hipotecario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. quien figura en el certificado de libertad (folios 50) conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

4-v

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p> |
|---|